

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueban las plazas del personal eventual para el proceso electoral durante el ejercicio fiscal 2015.

Antecedentes:

1. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto en materia política-electoral que reformó, adicionó y derogó diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹.
2. El dieciséis de mayo de dos mil catorce, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión aprobó la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales² y la Ley General de Partidos Políticos, que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el veintitrés de mayo del mismo año.
3. El veinte de junio de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG68/2014, por el que se ordenó la elaboración de los Lineamientos para la incorporación de los servidores públicos del otrora Instituto Federal Electoral y de los organismos públicos electorales locales al Servicio Profesional Electoral Nacional, en términos del artículo transitorio sexto del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Federal.
4. El treinta de junio de dos mil catorce, la Sexagésima Primera Legislatura del Estado expidió el Decreto 177, por el que se reformaron, derogaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado

¹ En adelante Constitución Federal.

² En lo sucesivo LEGIPE.

de Zacatecas³, que fue publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, el doce de julio del mismo año.

5. El veinticinco de febrero de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG68/2015, por el que se aprobaron los Lineamientos de incorporación de servidores públicos del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales electorales, al Servicio Profesional Electoral Nacional, previstos en el artículo sexto transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Federal en materia política-electoral.
6. El seis de junio de dos mil quince, se publicaron en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, los Decretos 379 y 383, expedidos por la Sexagésima Primera Legislatura del Estado, por los que se aprobaron la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas⁴ y la Ley Electoral del Estado de Zacatecas⁵, respectivamente.
7. El proceso electoral ordinario en el que se renovarán el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo y los 58 Ayuntamientos que conforman la entidad, dará inicio el siete de septiembre de dos mil quince.
8. El dieciséis de julio de dos mil quince, el Consejo General del Instituto emitió el Acuerdo ACG-IEEZ-020/VI/2015, por el que se aprobó el Reglamento Interior de esta autoridad administrativa electoral.
9. En reunión de trabajo celebrada el catorce de agosto de dos mil quince, la Junta Ejecutiva del Instituto, determinó proponer a la Comisión del

³ En adelante Constitución Local

⁴ En lo sucesivo Ley Orgánica

⁵ En adelante Ley Electoral

Servicio Profesional Electoral, la aprobación de plazas del personal eventual para el proceso electoral durante el ejercicio fiscal 2015.

10. El diecisiete de agosto del presente año, la Comisión del Servicio Profesional Electoral aprobó las plazas del personal eventual para el proceso electoral durante el ejercicio fiscal 2015.

C o n s i d e r a n d o s :

Primero.- Que los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 5, numeral 1, fracción II, inciso b), 372 y 373 de la Ley Electoral, y 4 de la Ley Orgánica, señalan que la naturaleza jurídica del Instituto, es la de un organismo público autónomo, de funcionamiento permanente con personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los miembros de los Ayuntamientos de la entidad, bajo los principios rectores de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Segundo.- Que de conformidad con el artículo 38, fracciones I y II de la Constitución Local, el Estado garantizará la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad de la función electoral. La organización, preparación y realización de los procesos electorales y de consulta popular se ejercerá a través del Instituto Nacional Electoral y un organismo público local electoral de carácter permanente, denominado Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, que goza de autonomía en su funcionamiento y está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio,

Tercero.- Que los artículos 38, fracción II de la Constitución Local y 10, numeral 2 de la Ley Orgánica disponen que el Instituto, es la autoridad en la materia, profesional en el desempeño de sus actividades e independiente en sus decisiones; que contará con los órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia que le sean indispensables para el desempeño de su función. Además, señala que todas las actividades de los órganos del Instituto se registrarán por los principios rectores electorales previstos en la Constitución Local.

Cuarto.- Que de conformidad con el artículo 22 de la Ley Orgánica, este Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad, guíen todas las actividades de los órganos del Instituto Electoral.

Quinto.- Que los artículos 27, fracciones II, IX, XXXVIII y LXXXIX de la Ley Orgánica del Instituto; establecen como atribuciones del Consejo General, entre otras, vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; cuidar y supervisar la debida integración y funcionamiento de los órganos electorales; emitir los Acuerdos que considere necesarios para el cumplimiento de sus fines y las demás que le confiera la Constitución Federal, la Constitución Local, la LEGIPE, la Ley Electoral y demás legislación aplicable.

Sexto.- Que de conformidad con lo previsto en los artículos 36, fracción II y 39, numeral 1, fracción IX de la Ley Orgánica del Instituto, la Comisión del Servicio Profesional Electoral se integra con carácter permanente y tiene entre otras atribuciones, las que le confiera la Ley Orgánica y los Reglamentos del Consejo General.

Séptimo.- Que el artículo 49, numeral 2, fracción XVIII de la Ley Orgánica del Instituto, establece que la Junta Ejecutiva del Instituto, tiene entre sus atribuciones, las que le encomienden la Ley Orgánica, el Reglamento Interior del Instituto, el Consejo General o su Presidente en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

Octavo.- Que de conformidad con los artículos 124 y 126 de la Ley Electoral, el proceso electoral ordinario en el que se renovarán el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo y los 58 Ayuntamientos de la entidad, iniciará el siete de septiembre de dos mil quince, por lo que ante su inminente comienzo resulta indispensable aprobar las plazas de personal eventual para el proceso electoral durante el ejercicio fiscal 2015, con la finalidad de dotar de funcionalidad al órgano administrativo electoral.

Noveno.- Que la organización del Instituto se distingue por los cambios que se generan en su estructura orgánica durante los procesos electorales en los cuales entran en funcionamiento estructuras en oficinas centrales de carácter temporal.

Además, derivado de las reformas a la Constitución Local, a la Ley Electoral y a la Ley Orgánica, en la estructura orgánica funcional del Instituto se incorporaron nuevas áreas técnicas como lo son: Las Unidades de lo Contencioso Electoral; de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral; del Voto de los Zacatecanos Residentes en el Extranjero así como la Oficialía Electoral, las que realizarán actividades que derivan de las nuevas atribuciones otorgadas por el legislador zacatecano al Instituto.

Por tanto, en el anexo que forma parte integral de este Acuerdo se contemplan las plazas del personal eventual para el proceso electoral durante el ejercicio fiscal 2015, así como las cédulas de perfil de cada uno de los puestos. Anexo

que es acorde con las disposiciones constitucionales y legales, así como a los lineamientos y acuerdos INE/CG68/2014 e INE/CG68/2015 emitidos por el Instituto Nacional Electoral, pues se trata de la estructura orgánica-temporal que coadyuvará y desarrollará las actividades inherentes al proceso electoral durante el ejercicio fiscal 2015.

Décimo.- Que la Comisión del Servicio Profesional Electoral y la Junta Ejecutiva, se abocaron a realizar el análisis de las plazas del personal eventual para el proceso electoral durante el ejercicio fiscal 2015 a efecto de eficientar la implementación de los procesos que impactan en el desempeño organizacional.

Décimo primero.- Que por lo anterior, este órgano superior de dirección, considera indispensable aprobar ciento treinta y dos (132) plazas de personal eventual para el proceso electoral durante el ejercicio fiscal 2015.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 5, numeral 1, fracción II, inciso b), 124, 126, 372 y 373 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 4, 10, numeral 2, 22, numeral 1, 27, fracciones II, IX, XXXVIII y LXXXIX, 36, fracción II, 39, numeral 1, fracción IX y 49, numeral 2, fracción XVIII de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; este Consejo General, expide el siguiente

A c u e r d o:

PRIMERO. Se aprueban las plazas de personal eventual para el proceso electoral durante el ejercicio fiscal 2015, en términos de lo previsto en los considerandos noveno al décimo primero de este Acuerdo, así como el anexo que forma parte integral de este Acuerdo.

SEGUNDO. Se ordena a la Dirección Ejecutiva de Administración de la Junta Ejecutiva de esta autoridad administrativa electoral, proceda a realizar los trámites y provisiones necesarios para el cumplimiento de este Acuerdo.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo y su anexo en la página de internet del Instituto Electoral: www.ieez.org.mx.

Notifíquese el presente Acuerdo conforme a derecho.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a diecinueve de agosto de dos mil quince.

Mtro. José Virgilio Rivera Delgadillo
Consejero Presidente

Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa
Secretario Ejecutivo